

representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre exclusión de la lista de aspirantes a las pruebas de ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 12 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso número 312.178, interpuesto por doña María de la Concepción Gil Domínguez, contra la resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 7 de marzo de 1984 descrita en el primer fundamento de derecho, debemos anularla y la anulamos en cuanto excluía a la actora de la lista de admitidos por el turno restringido previsto en la base 1-1-b) de la convocatoria de 14 de abril de 1983 por no pertenecer al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, y declarando su derecho a tal participación, condenamos a la Administración a que la admita por el citado turno a las referidas pruebas y a desarrollar la actividad precisa para llevar a cabo las mismas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Administración Pública.

4597 *ORDEN de 6 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Tapia Martín.*

Imos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Tapia Martín, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la MUNPAL, de fecha 29 de junio de 1977 y la Dirección General de la Administración Local, de fecha 21 de enero de 1982, sobre fijación de pensión, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 6 de julio de 1985, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señora Ubeda de Cobos, en nombre y representación de don Fernando Tapia Martín, contra las resoluciones de la MUNPAL, de fecha 29 de junio de 1977, y de la Dirección General de Administración Local, de fecha 21 de enero de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos señalamiento de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Imos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4598 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1987, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos, a celebrar en Valencia.*

De conformidad con el Convenio suscrito entre el Instituto de Estudios de Administración Local y la Consejería de Administración Pública de la Generalidad Valenciana, se convoca el presente

Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos, que se celebrará en Valencia, en la sede de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Valencia. A este efecto, el Instituto Valenciano de Administración Pública asume, por delegación del Instituto de Estudios de Administración Local, todas las funciones en relación con la dirección de curso: Su organización y régimen interno, aspectos económicos, control y seguimiento de la actividad docente. El curso, por otra parte, comporta los mismos efectos habilitantes, en orden a la obtención del Diploma de Técnico Urbanista, que los celebrados en la sede del IEAL, desarrollándose de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria y las normas complementarias que al efecto establezca el Instituto Valenciano de Administración Pública.

1.º Objeto

Uno.—El Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos que ahora se convoca, tiene por finalidad la habilitación para obtener el Diploma de Técnico Urbanista.

Dos.—El Curso está especialmente orientado a la práctica y a la formación multiprofesional de quienes han de asumir responsabilidades en la gestión de nuestras Corporaciones Locales, con un énfasis, por tanto, en los aspectos técnico-jurídicos y de implementación de los instrumentos de planeamiento que establece nuestro sistema normativo.

Tres.—En cualquier caso, esta formación orientada a la práctica se impregna de una concepción generalista, de una visión global de los problemas, capaz de facilitar la síntesis de los análisis y ofrecer alternativas a la toma de decisiones. El establecimiento de un lenguaje común de trabajo y el entrenamiento para el trabajo en equipo, constituye otra de las pretensiones de este curso.

Sin embargo, esta formación de tipo generalista que responde, por otra parte, a la realidad y exigencia de nuestras administraciones locales, donde un grupo reducido de personas han de atender a problemas muy diversos, viene modulada por una cierta formación especializada en función del catálogo de disciplinas a cursar por los alumnos y el carácter electivo de las mismas.

2.º Contenido

El contenido global del programa de estudios, vendrá definido por las siguientes áreas docentes:

Análisis Territorial:

- A.1 Historia de la formación del espacio urbanizado en España.
- A.2 Introducción al análisis del medio físico.
- A.3 Dimensiones sociológicas, culturales y políticas.
- A.4 Dimensiones demográfico-espaciales.
- A.5 Dimensiones económico-territoriales.
- A.6 Dimensiones infraestructurales del análisis territorial.
- A.7 Estructura territorial. Prácticas.
- A.8 Teoría y métodos de ordenación territorial.
- A.9 Marco administrativo jurídico e institucional.
- A.10 Técnicas de análisis espacial.
- A.11 Morfología urbana y territorial.

Actuaciones territoriales y urbanas, planificación y gestión:

- B.1 Prospectivas y proyecciones demográfico-espaciales.
- B.2 Infraestructuras territoriales.
- B.3 Servicio de urbanización.
- B.4 Normativa y determinaciones urbanísticas.
- B.5 Normativa y determinaciones sobre el medio rural.
- B.6 Ecosistemas. Planificación y evaluación de impactos.
- B.7 Planificación y evaluación de actuaciones territoriales.
- B.8 Modelos de planificación.
- B.10 Diseño urbano. Prácticas.
- B.11 Sociología del planeamiento espacial.
- B.12 Gestión y disciplina urbanística.
- B.13 Jurisprudencia. Competencias e institucionalización territorial.
- B.14 Experiencias de planificación.

Estudio monográfico y proyecto:

- C.1 Estudio monográfico de análisis-gestión espacial.
- C.2 Sistemática de la formación de planes. Proyectos.

Todas y cada una de estas áreas docentes constitutivas de los tres niveles definidos, llevan implícitas la realización por el alumno matriculado de, al menos, un ejercicio práctico por cada una de ellas. Estos ejercicios normalmente se desarrollarán en grupos de entre seis y nueve alumnos, excepto en el caso del proyecto, en que los grupos constarán de nueve a 12 alumnos, y en el caso del Estudio monográfico, que será individual.